

Flash Fiscal 02/2014

Regimen de Maquiladoras Decreto presidencial

El 26 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial un Decreto presidencial otorgando al régimen de maquiladora una serie de beneficios fiscales para fines del impuesto sobre la renta (ISR), impuesto al valor agregado (IVA), así como en relación con el uso en México de maquinaria y equipo propiedad de residentes en el extranjero, a fin de mitigar algunos de los efectos de la reforma fiscal de 2014.

El decreto que resulta de las pláticas sostenidas con el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, entrará en vigor el 1 de enero de 2014, a excepción de algunas reglas. Consideramos que las reglas más relevantes son las siguientes:

1. Neutralización del impacto negativo por la no deducibilidad del 47% del gasto de nómina que es ingreso exento para el trabajador. Para estos fines, las empresas maquiladoras tendrán la posibilidad de determinar su utilidad fiscal del ejercicio aplicando una deducción adicional equivalente al monto que resulte de dividir entre dos los pagos por conceptos de salarios que a su vez sean exentos a sus trabajadores, a dicho monto se le restará el 3% de los pagos exentos.

La deducción adicional será aplicable a las maquiladoras que elijan para el cumplimiento de sus obligaciones de precios de transferencia lo previsto en las reglas del Safe Harbor así como para las que opten por la resolución particular de precios de transferencia ("APA"). En cualquier caso, la maquiladora deberá llevar registros contables distinguiendo la operación de maquila de otras actividades así como identificar los conceptos y monto

de los pagos correspondientes a los ingresos por salarios exentos.

Además, en el mes de marzo de cada ejercicio se deberá informar al Servicio de Administración Tributaria ("SAT") el monto del estímulo fiscal aplicado y su determinación.

2. Cláusula del "abuelo" para maquiladoras que ya operaban al 31 de diciembre, 2009. El decreto incluye un beneficio que permite a las maquiladoras que al 31 de diciembre de 2009 hubieran cumplido con sus obligaciones de precio de transferencia bajo el régimen de maquila. Bajo este decreto el residente en el extranjero tendrá un periodo de dos años contados a partir de 2014 para proveer al menos el 30% de la maquinaria y equipo utilizada en la operación de maquila.

De la misma manera que prevé la Ley del Impuesto sobre la Renta, se establece que no podrá incluirse en el porcentaje del 30% ninguna maquinaria y equipo previamente propiedad de la maquiladora u otra parte relacionada mexicana. A partir del tercer año (2016) la maquiladora no podrá aplicar la exención de establecimiento permanente o aplicar lo previsto por el Safe Harbor o APA si no satisface el requisito del 30%.

3. Acreditamiento inmediato del IVA en la retención a residentes en el extranjero por la adquisición de la maquiladora de bienes en importación temporal. En términos de la reforma fiscal de 2014, la maquiladora estará obligada a retener IVA al residente en el extranjero por la adquisición de

bienes en importación temporal que estén localizados en territorio nacional. El monto correspondiente a este IVA será acreditable en la declaración de IVA del mes siguiente al que se realice la retención. El beneficio establecido en el decreto presidencial consiste en que la maquiladora podrá acreditar el monto de IVA en esta transacción contra el entero de la retención de IVA eliminando efectivamente la carga financiera que representa retener y enterar el IVA. Este beneficio solo será aplicable para la adquisición de bienes que formen parte de una cadena de suministro de productos destinados a la exportación y siempre que la maquiladora haya obtenido y tenga vigente la certificación en materia de cumplimiento fiscal que otorgue el SAT.

4. Eliminación formal de la exención parcial de ISR conforme al decreto del 30 de Octubre 2003. El decreto formalmente elimina el decreto presidencial de octubre de 2003 que otorgaba una exención parcial de ISR a las maquiladoras. Para el ejercicio 2014 las maquiladoras pagarán ISR utilizando la tasa corporativa del 30% contra su resultado fiscal.

Publicación en internet de la resolución miscelánea fiscal 2014.

El SAT publicó el 30 de diciembre de 2013 la Resolución Miscelánea Fiscal, que incluye las siguientes disposiciones aplicables a maquiladoras:

Definición del término “actividad productiva.”. Uno de los propósitos de la reforma fiscal es regresar a un régimen de maquiladora que sea exclusivamente exportador de servicios y limitar la posibilidad de las maquiladoras de vender o distribuir directamente en México los productos que manufactura. La nueva ley del Impuesto Sobre la Renta establece que la totalidad del ingreso de la maquiladora de su “actividad productiva” debe provenir exclusivamente de servicios de maquila. La regla miscelánea aclara que se considera que la totalidad de los ingresos por la actividad productiva proviene exclusivamente de la operación de maquila cuando se trate de los ingresos que obtienen por la prestación de servicios de maquila por actividades productivas a partes relacionadas residentes en el extranjero. La maquiladora también podrá considerar como ingresos derivados de su actividad productiva a los ingresos provenientes de actos y actividades relacionadas con su

operación de maquila siempre y cuando en sus registros contables segmente estos ingresos y sus respectivos costos y gastos.

Esta regla también aclara que en ningún caso se considerará ingreso por actividad productiva de maquila el que se obtenga por la venta y distribución de productos terminados para su reventa; sea por productos distintos a los manufacturados por la maquiladora o bien la adquisición en México o en el extranjero de los productos que manufactura, de forma separada o conjuntamente con otros productos que no fuesen manufacturados por la propia maquiladora, para su importación definitiva y posterior venta o distribución en territorio nacional.

Esta regla miscelánea entrará en vigor el 1 de julio de 2014, mientras tanto las empresas maquiladoras podrán considerar que la totalidad de sus ingresos califican como ingreso proveniente de su actividad de maquila siempre y cuando lleven registros contables que permitan diferenciar cada tipo de ingreso así como los costos y gastos asociados a dicho ingreso. Esta prórroga de seis meses se otorga a fin de permitir a la maquiladora con actividades distintas a maquiladora por las ventas en Mercado nacional a que reestructuren o separen sus actividades en empresas diferentes.

I. Aclaración que el (APA) es una opción para el cumplimiento de las reglas de precios de transferencia y evitar el establecimiento permanente de no residentes. En esta regla miscelánea se aclara que las maquiladoras podrán elegir la opción de solicitar un APA a las autoridades fiscales para satisfacer sus obligaciones de precios de transferencia y obtener protección respecto al establecimiento permanente de sus partes relacionadas residentes en el extranjero siempre y cuando cumplan con el requisitos establecidos en la ley de ISR y en la solicitud de resolución particular se determinen sus resultados de conformidad con una metodología que considere en el cálculo a la totalidad de los activos que se encuentren destinados a la realización de la operación de maquila, incluyendo los que sean propiedad del residente en el extranjero. Las maquiladoras que elijan por una resolución de APA deberán presentar escrito libre a más tardar el 30 de junio de 2014 indicando que eligen dicha opción.

Certificación de maquiladoras para fines del IVA

Conforme a lo comentado en párrafos anteriores la reforma fiscal elimina la aplicación del 0% para fines de importaciones temporales, pero permite la aplicación de un crédito por un monto equivalente en el mismo mes, en caso de que la maquiladora haya sido certificada por las autoridades fiscales.

El pasado 1 de enero fueron publicadas reglas en la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior en que se incluyen los requisitos para la obtención de la mencionada certificación. Dichas reglas establecen un sistema de tres categorías (A, AA y AAA) para clasificar a las maquiladoras, en función del tipo de controles con que cuentan y el cumplimiento en general con las obligaciones fiscales, como sigue:

A*		AA		AAA	
Requisitos	Beneficios	Requisitos	Beneficios	Requisitos	Beneficios
<p>Solicitar electrónicamente la certificación</p> <p>Contar con adecuados controles sobre los inventarios</p> <p>Obtener una opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como de cada uno los socios o accionistas, representante legal, administrador único o miembros del consejo de administración</p> <p>No aparecer en la lista de contribuyentes incumplidos</p> <p>Contar con certificados de sellos digitales vigentes, y no haber infringido reglas al respecto en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud</p> <p>Presentar constancias de que su personal está registrado ante el IMSS y spools del pago de cuotas de 10 empleados, a través de línea de captura del último bimestre del ejercicio anterior</p> <p>Acreditar la inversión en territorio nacional</p> <p>Reportar el nombre y dirección de clientes y proveedores con quienes se realizaron operaciones de comercio exterior en el ejercicio anterior</p> <p>Permitir el acceso a las autoridades fiscales para verificaciones</p> <p>En caso de programas IMMEX, además deberá cumplirse con: Contar con programa vigente Tener registrados ante el SAT todos los domicilios en que se lleven a cabo actividades vinculadas con el programa de maquila o exportación Contar con infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades Acreditar que durante los últimos 12 meses cuando menos el 60% de las mercancías importadas temporales fueron transformadas y retornadas Acreditar que se cuenta con el uso de inmuebles en donde se lleve a cabo la actividad soportada con contratos vigentes al menos durante los 12 meses posteriores a la solicitud de certificación Describir las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios Acredita que se cuenta con un contrato de maquila de compra venta o de servicios vigente</p>	<p>Crédito fiscal de IVA respecto de importaciones temporales</p> <p>Obtener la devolución de saldos a favor de IVA en un plazo no mayor a 20 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud</p> <p>Validez de la Certificación por un año</p>	<p>Además de los requisitos establecidos para obtener la categoría A, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Qu al menos 40% de las operaciones realizadas en el ejercicio anterior fueron realizadas con personas que cuenten con opinión positiva de las autoridades fiscales y que no sean contribuyentes incumplidos</p> <p>Que lleven cinco años realizando operaciones de maquila, cuentan con más de 1,000 empleados registrados ante el IMSS o su maquinaria y equipo es superior a 50 millones de pesos</p> <p>Que no se les haya determinado un crédito fiscal en los últimos 12 meses o efectuaron el pago del mismo o soliciten autorización de pago a plazos del crédito fiscal</p> <p>Que no se les haya negado una devolución de IVA en los últimos 12 meses por improcedente</p>	<p>Además de los beneficios que podrían obtener las que haya calificado como A, tendrán los siguientes beneficios:</p> <p>Obtener la devolución de saldos a favor de IVA en un plazo no mayor a 15 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud</p> <p>Poder autocorregir de forma espontánea su situación fiscal, incluso si se deriva de una carta invitación, contando con 30 días para llevar a cabo la autocorrección</p> <p>Validez de la Certificación por dos años y renovación automática, sujeto a que se sigan cumpliendo los requisitos y se solicite formalmente dicha renovación</p>	<p>Además de los requisitos establecidos para obtener la categoría A, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Qu al menos 70% de las operaciones realizadas en el ejercicio anterior fueron realizadas con personas que cuenten con opinión positiva de las autoridades fiscales y que no sean contribuyentes incumplidos</p> <p>Que lleven siete años realizando operaciones de maquila, cuentan con más de 2,500 empleados registrados ante el IMSS o su maquinaria y equipo es superior a 100 millones de pesos</p> <p>Que no se les haya determinado un crédito fiscal en los últimos 12 meses o efectuaron el pago del mismo o soliciten autorización de pago a plazos del crédito fiscal</p> <p>Que no se les haya negado una devolución de IVA en los últimos 12 meses por improcedente</p>	<p>Además de los beneficios que podrían obtener las que haya calificado como A, tendrán los siguientes beneficios:</p> <p>Obtener la devolución de saldos a favor de IVA en un plazo no mayor a 10 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud</p> <p>Poder autocorregir de forma espontánea su situación fiscal, incluso si se deriva de una carta invitación, contando con 60 días para llevar a cabo la autocorrección</p> <p>Poder presentar pedimentos consolidados</p> <p>Poder optar por el despacho aduanero de exportación en su domicilio</p> <p>Validez de la Certificación por tres años y renovación automática, sujeto a que se sigan cumpliendo los requisitos y se solicite formalmente dicha renovación</p>

* Se establecen requisitos adicionales para ciertos sectores (confección y calzado), depósitos fiscales, recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico.

En caso de que una certificación sea suspendida, el contribuyente contará con 10 días para aportar la evidencia necesaria para solicitar la cancelación de la suspensión. En caso de que se cancele un certificación, el no podrá obtenerla de nuevo hasta en tanto transcurran 24 meses..

La solicitud de certificación podrá ser tramitada en el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 22 de octubre de 2014, dependiendo de la ubicación del contribuyente.

Conclusión

El Decreto Presidencial y las reglas comentadas son una respuesta a los retos que presenta a reforma fiscal para este sector, aunque aún quedan puntos por resolver, que esperamos sean atendidos en publicaciones posteriores.

Si quiere mantenerse informado oportunamente, nuestros flashes fiscales del día y anteriores, así como las noticias fiscales del momento e históricas, los podrá consultar en nuestro Deloitte *Widget*.

Usted puede descargarlo haciendo clic en el siguiente botón:

[Descargar ▶](#)

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso 10
77500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230, Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Centro Ejecutivo Punto Alto II
Av. Valle Escondido 5500, Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100, Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500, Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 3, Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (667) 761 4339, Fax: +52 (667) 761 4338

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10, Colonia Jardines Providencia
44638 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Francisco Eusebio Kino 309-9, Colonia Country Club
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400, Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133, Fraccionamiento Lomas
de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna 97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 920 7916, Fax: +52 (999) 927 2895

Mexicali

Calzada Justo Sierra 1101-A, Fraccionamiento Los Pinos
21230 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200, Fax: +52 (686) 905 5231

México, D.F.

Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

Monclova

Ejército Nacional 505, Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 635 0075, Fax: +52 (866) 635 1761

Monterrey

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB, Residencial San Agustín
66260 Garza García, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

Nogales

Apartado Postal 384-2
Sucursal de Correos "A"
84081 Nogales, Son.
Tel: +52 (631) 320 1673, Fax: +52 (631) 320 1673

Puebla

Edificio Deloitte, vía Atlíxcayotl 5506, piso 5, Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: +52 (899) 921 2460, Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 1025300, Fax: +52 (444) 1025301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8,
Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409

deloitte.com/mx

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Cuenta con alrededor de 200,000 profesionales, todos comprometidos a ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.